



Ayuntamiento de Arjonilla

Expediente n.º: 1954/2021

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Fecha de iniciación: 26/11/2021

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Advertido error en la Resolución de Alcaldía número 434, de fecha 3 de diciembre de 2021, relativo a la adjudicación de contrato menor consistente en la prestación del servicio para la instalación de APLICACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA PUESTA EN VALOR DE LOS DIFERENTES PUNTOS Y RUTAS TURÍSTICAS DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DE LA TECNOLOGÍA DE LA REALIDAD AUMENTADA, concretamente en el punto SEGUNDO donde dice:

SEGUNDO. Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 118.2 de la LCSP, queda acreditado que no se fracciona el objeto del contrato al objeto de evitar la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, ya que se trata del suministro e instalación de todos los cerramientos exteriores fabricados en aluminio conforme se reflejan en el proyecto redactado por el técnico.

Debe decir:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 118.2 de la LCSP, queda acreditado que no se fracciona el objeto del contrato al objeto de evitar la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, ya que se trata de la prestación del servicio para la instalación de APLICACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA PUESTA EN VALOR DE LOS DIFERENTES PUNTOS Y RUTAS TURÍSTICAS DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DE LA TECNOLOGÍA DE LA REALIDAD AUMENTADA.

Permaneciendo el resto de la Resolución en iguales términos.

Arjonilla, a 16 de diciembre de 2021,

EL ALCALDE

Fdo. Miguel Angel Carmona Carmona

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

